



12/

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°177-2022-GAF-MDP-T

Pocollay, 03 de Octubre del 2022

VISTOS:

El Oficio N°1752-2022-300.800-EPS TACNA S.A., recibido con fecha 23 de agosto del 2022, emitido por el Gerente General de la EPS TACNA S.A.; oficio N°603-2022-GM-A/MDP-T, de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay; oficio N°1915-2022-300.800-EPS TACNA S.A., recibido el 16 de septiembre del 2022, emitido por el Gerente General de la EPS TACNA S.A.; informe N°308-2022-GAF-MDP-T, de fecha 20 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; informe N°1143-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 23 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF - RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-6T- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el

CUD: 0034448





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°177-2022-GAF-MDP-T

crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, según Oficio N°1752-2022-300.800-EPS TACNA S.A., recibido con fecha 23 de agosto del 2022, emitido por el Gerente General de la EPS TACNA S.A, indica que en aplicabilidad del artículo 113 Inc. b) de la Resolución de Consejo Directivo N°061-2018-SUNASS-CD procedió a ejecutar el cierre drástico del servicio de agua potable y en consecuencia se actualizó el cobro del RECUPERO POR CONSUMO DE AGUA NO FACTURADA, el cual incluye importes por consumos impagos, cálculo del recuperó por uso indebido del servicio y costo colateral de reconexión, por un total de S/. 44,010.79 (Cuarenta y cuatro mil diez con 79 soles).

Que, según oficio N°603-2022-GM-A/MDP-T, de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, se solicita el fraccionamiento de la deuda de hasta 24 meses, desembolsando una cuota inicial de S/. 8,000 (ocho mil con 00/100 soles), siendo la cuota mensual de S/. 1,500.44 (Mil quinientos con 44/100 soles), se adjunta anexo 1: Cronograma de fraccionamiento.

Que, según oficio N°1915-2022-300.800-EPS TACNA S.A., recibido el 16 de septiembre del 2022, emitido por el Gerente General de la EPS TACNA S.A., indica que procede atender su solicitud con la cuota inicial propuesta por su comuna, sin embargo, de acuerdo a los procedimientos institucionales internos solo se puede fraccionar el saldo en dieciocho (18) meses, debiendo ser el fraccionamiento según la siguiente propuesta:

DEUDA EXIGIBLE NOTIFICADA	INICIAL DE FRACCIONAMIENTO	SALDO PENDIENTE	18 CUOTAS MENSUALES
S/. 44,010.79	S/. 8,000.00	S/.36,010.70	S/.2,000.60

Que, según informe N°308-2022-GAF-MDP-T, de fecha 20 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita que a través de la Gerencia Municipal sea derivado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, para la CERTIFICACION PRESUPUESTAL del monto inicial a pagar y el derecho colateral de reconexión por clausura.

Que, según informe N°1143-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 23 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, menciona que en aplicabilidad del ítem 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, otorgando CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°4978-2022, de acuerdo a la siguiente cadena programática y funcional:

CODIGO PRESUPUESTAL : 9001.399999.5000003.03.006.0008
META SIAF : 023-2022
FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18-Q RENTA DE ADUANAS
MONTO 2022 : S/. 14,001.80
MONTO 2023 : S/. 30,008.99
MONTO TOTAL : S/. 44,010.79

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS TACNA S.A., por el monto de S/.44,010.79 (Cuarenta y cuatro mil diez con 79/100 soles), que incluye importes por consumos impagos, cálculo del recuperó por uso indebido del servicio y costo colateral de reconexión, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°177-2022-GAF-MDP-T

CODIGO PRESUPUESTAL : 9001.399999.5000003.03.006.0008
 META SIAF : 023-2022
 FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
 RUBRO : 18-Q RENTA DE ADUANAS
 MONTO 2022 : S/. 14,001.80
 MONTO 2023 : S/. 30,008.99
 MONTO TOTAL : S/. 44,010.79

DEUDA EXIGIBLE NOTIFICADA	INICIAL DE FRACCIONAMIENTO	SALDO PENDIENTE	18 CUOTAS MENSUALES
S/. 44,010.79	S/. 8,000.00	S/.36,010.70	S/.2,000.60

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se derive copias de los actuados de la presente resolución y anexos a la Secretaria Técnica del PAD a fin de que de acuerdo a sus atribuciones proceda conforme a ley, para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiera a lugar.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
 C.C. ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo

GPPDO
EFTIC

CUD: 0034448

